

ANEXO D – C.C.T. 785/21
ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días de julio de 2023, entre la UNIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), representada por su Secretario General, Sr. Julio Norberto GUTIÉRREZ DNI N° 18.568.725, su Secretario de Finanzas Domingo Luis OSCAREZ, DNI N° 16.494.960, su Secretario de Actas y Organización, Alberto Bernardo QUARTA DNI N° 23.134.044, su Vocal Titular Juan Eduardo CORONADO DNI N° 22.495.133, su Asesor legal, Dr Luciano Enrique BRACAMONTE DNI N° 28.217.701, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en su carácter de Asesor Legal, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente como únicas signatarias del presente acuerdo salarial y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 785/21, y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del C.C.T. 785/21 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/07/23 hasta el 31/12/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. Asimismo, las convienen que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAÚSULA TERCERA: PAZ SOCIAL: Las partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, del adicional especial por nocturnidad y todo otro rubro convencional, como así también cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Desde el 1/07/23 hasta el 31/12/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe de Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el art. 35 del C.C.T.

RE-2023-78516523-APN-DGD#MT

785/21, el cual asciende al 1 % mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 35 de la norma convencional.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contraten o subcontraten los servicios de una empresa de seguridad privada serán solidariamente responsables con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la convención colectiva de trabajo 785/21, en los términos prescriptos por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLÁUSULA SEXTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para el bimestre julio/agosto de 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir del mes de septiembre de 2023, b) \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre y, c) \$ 86.000 para el bimestre noviembre/diciembre 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir de enero 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 785/21, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 1.400 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de \$ 1.700 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de septiembre de 2023, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA OCTAVA: LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO: Se ratifica la licencia laboral por violencia de género será otorgada con goce de haberes y por un plazo de quince días corridos por año. Para el otorgamiento de la licencia se deberá acreditar la constancia de denuncia judicial debiendo la

RE-2023-78516523-APN-DGD#MT

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan la creación de un Aporte extraordinario que se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional, desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de \$ 152 por cada trabajador y sobre el total de la nómina del colectivo representado, el cual será abonado en forma mensual por la parte empresaria. Dicha obligación de pago por parte de las empresas se establece en los términos del art. 4 del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551, y deberá depositarse a la orden de USAP en la misma cuenta bancaria a la que se transfiere los montos correspondientes a cuota sindical. Este aporte está destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La CAESI se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados, comprometiéndose la entidad sindical a poner a su disposición la documentación necesaria a tal fin. Este aporte no es prorrogable automáticamente.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "D" del C.C.T. 785/21.

Daniel Castagnola Néstor H. Cruzado Agustín Ferreyra Norberto Améndola


Daniel L. Abraham


Agostina Succatti


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

LUCIANO BRACAMONTE
ABOGADO
T. 13, P. 13 C.A.A.C.R.


Juan E. Coronado
PASADENA, CALIF.

Comandado
USPAP

Quarto Alberto
SECRETARIO DE ASISTENCIA
Y ORGANIZACION
USPAP

JUJO N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.A.P.

GUILLERMO LUIS OSCAREZ
Secretario de Finanzas
I.E.S.A. de la Patagonia

Página 3 de 4

jul-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Verificación Eventos	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Vigilador Bombero	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Operador de Monitoreo	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Administrativo	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Guía Técnico	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Vigilador Principal	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687
sep-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437
nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437
Adicionales		jul-23	sep-23		
Aeroportuario		\$ 25.285	\$ 27.660		

Daniel Castagnola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Norberto Améndola

Daniel L. Abraham

Agostina Succatti

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

LUCIANO BRACAMONTE
T.M.O. PARA C.A.A.C.P.

Juan E. Copunado
PARTIDARIO UPSAP

Quarta Alberto
SECRETARIO DE ACTAS Y ORGANIZATIVOS
UPSAP

JUAN N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

RE-2023-78516523-APN-DGD#MT



**UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD
PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA
CENTRAL**



**Resolución M.T.E. Y S.S. N° 108/09 – Inscripción Gremial N° 2666
Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial N° 1918
9000-Comodoro Rivadavia-Chubut
Tel. 0297-4445766**

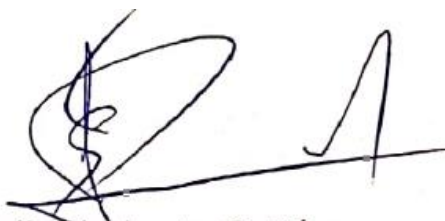
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de julio de 2023.-

EX-2023-78517232- -APN-DGD#MT

Julio Norberto Gutiérrez, en mi carácter de Secretario General de la Unión del Personal de Seguridad Privada y Afines de la Patagonia Central –UPSAP-, entidad sindical con Personería Gremial N° 1918, Legajo N° 7775 del DNAS, con domicilio real y legal en calle Juan Manuel De Rosas 2886, Código Postal 9000, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, CUIT 30-71096540-0, Teléfono: 0297 4483017 correos: upsapcr@gmail.com, upsap@hotmail.com.ar, con el Patrocinio del Dr. Luciano Enrique Bracamonte, abogado, me dirijo a usted, y digo:

Que por la presente y siguiendo expresas instrucciones de la Comisión Directiva de UPSAP, en mi carácter de Secretario General, condición que se encuentra acreditado en autos, venimos por medio de la presente a rectificar el punto b) de la Cláusula SEXTA (SUMA NO REMUNERATIVA) del Acuerdo paritario celebrado con UPSAP, aclarando que las cifras no remunerativas de \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre 2023 se incorporarán a partir enero de 2024 al Sueldo Básico y Adicional por Presentismo. Se solicita la homologación del Acuerdo y Escalas Salariales en el marco del ANEXO D CCT 675-2013 UPSAP - CAESI Acta Acuerdo 2023 - - RE- 2023-78516523-APN-DGD#23MT, obrante en el expediente de la referencia.

A los efectos del presente trámite de ratificación, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).


Julio Norberto Gutiérrez
Secretario General UPSAP


Dr. Luciano Enrique Bracamonte
Asesor Legal UPSAP

RE-2023-83826154-APN-DGD#MT

REF. EX-2023-78517232- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes Julio de 2023, el **Sr. MARCELO A. DURAÑONA DNI 7.670.795**, en representación de CAESI Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación. , en mi carácter de **Apoderado cuyo poder adjunto / se encuentra acreditado en autos**, venimos por medio de la presente a rectificar el punto b) de la Cláusula TERCERA (SUMA NO REMUNERATIVA) del Acuerdo paritario celebrado con UPSAP, aclarando que las cifras no remunerativas de \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre 2023 se incorporarán a partir enero de 2024 al Sueldo Básico y Adicional por Presentismo. Se solicita la homologación del Acuerdo y Escalas Salariales en el marco del ANEXO D CCT 785-2021 UPSAP - CAESI Acta Acuerdo 2023 - RE-2023-78516523-APN-DGD#23MT, obrante en el expediente de la referencia.

A los efectos del presente trámite de ratificación, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

RE-2023-83414123-APN-DTD#JGM